

Ordenanza N° 115 – 2008.-  
s/ Modificación de la Ordenanza  
General Universitaria.

**VISTO:**

La Ordenanza General Universitaria en el Capítulo IV° del Título II°, y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica se ha elevado una propuesta de modificación del Capítulo IV Título II, Artículos 26° a 33° de la Ordenanza General Universitaria, referido a la Investigación en la Universidad.

Que la citada propuesta de modificación parcial de la Ordenanza General Universitaria ha sido analizada y aprobada por este Consejo en reunión llevada a cabo el veinticuatro de mayo de dos mil ocho según consta en Acta N° 735.

Que desde la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica se sugiere también la modificación del cuarto párrafo del artículo 68° de la Ordenanza General Universitaria.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Capítulo IV del Título II de la Ordenanza General Universitaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Capítulo IV: Investigación.***

***ARTÍCULO 26°: METAS DE LA INVESTIGACIÓN: La investigación tiene como meta acrecentar el conocimiento humano en cada una de las disciplinas que componen el quehacer científico. El progreso intelectual alcanzado, debe orientarse necesariamente al servicio de la verdad, para impulsar el auténtico desarrollo de la humanidad.***

**ARTÍCULO 27°:** *De conformidad con lo sostenido por la Ex Corde Ecclesiae (N° 15), la investigación es el ámbito donde los estudiosos examinan a fondo la realidad con los métodos propios de cada disciplina científica, contribuyendo así al enriquecimiento del saber humano. Cada disciplina se estudia de manera sistemática estableciendo después un diálogo entre las diversas disciplinas con el fin de enriquecerse mutuamente.*

**ARTÍCULO 28°:** NORMAS COMPLEMENTARIAS – REGLAMENTACIÓN: *El Consejo Superior establecerá las normas complementarias relativas a las áreas estratégicas para la investigación, convocatorias, procedimientos, evaluación, financiamiento y demás temas inherentes a la investigación, mediante una Ordenanza Especial para la Investigación y dictará las Resoluciones reglamentarias necesarias.*

**ARTÍCULO 29°:** POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN: *La investigación se orienta hacia un mayor conocimiento de los problemas de la humanidad, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social, local y regional en plena adhesión a las dimensiones éticas y religiosas.*

**ARTÍCULO 30°:** POLÍTICA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA: *La vinculación tecnológica se orienta hacia el fortalecimiento de la innovación, la modernización y la vinculación con el sector productivo.*

**ARTÍCULO 31°:** MODALIDADES: *El trabajo de investigación podrá desarrollarse conforme a las siguientes modalidades:*

a-) Programa de Investigación: *Cada Unidad Académica, Unidades o Institutos de la Universidad que realicen investigación, podrán definir los programas de investigación a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27° de la presente Ordenanza.*

b-) Proyectos de Investigación: *son los elaborados para la investigación básica o aplicada o el desarrollo experimental en diversas disciplinas, utilizando los conocimientos específicos para la resolución de problemas que respondan a lo dispuesto en los artículos 27°; 28° y 29° de la presente.*

**ARTÍCULO 32°:** ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y CONTROL: *La investigación que se realiza en el ámbito de la Universidad está coordinada por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica.*

/// Ordenanza N° 115-2008

*Esta Secretaría actúa como órgano de vigilancia, apoyo y contralor de toda la investigación; interviniendo en forma directa en todos los proyectos subsidiados por entidades externas y por la propia Universidad Católica de Cuyo.*

**ARTÍCULO 33°:** CONSEJO DE INVESTIGACIÓN: *Dentro del ámbito de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica, actuará el Consejo de Investigación como órgano de asesoramiento y evaluación de la investigación.*

**ARTÍCULO 34°:** INTEGRACIÓN: *El Consejo de Investigación estará integrado por un miembro representante de cada Unidad Académica y de la Escuela de Cultura Religiosa y Pastoral, siendo presidido por el /la Secretario /a de Investigación y Vinculación Tecnológica.*

*Los miembros del Consejo de Investigación serán designados por el Honorable Consejo Superior, a propuesta de cada una de las Unidades Académicas.*

**ARTÍCULO 35°:** PROPIEDAD INTELECTUAL: *Los resultados de los estudios, investigaciones y trabajos realizados por los investigadores, serán de propiedad conjunta del personal científico involucrado y de la Universidad Católica de Cuyo.*

*Esta disposición no afectará la libre difusión de los resultados obtenidos siempre que los mismos no sean patentables. En este último caso, los investigadores y la Universidad adoptarán las previsiones que permitan la difusión de nuevos conocimientos y dejen a salvo los derechos patrimoniales de los mismos.*

*El personal involucrado en los trabajos de investigación, tendrá derecho a:*

*a-) Figurar como autor o autores del invento patentado en el título expedido a nombre de la Universidad.*

*b-) Participar en los beneficios de la venta o explotación de la patente en un porcentaje que será fijado por el Directorio, a propuesta de los investigadores y autoridades de la Unidad Académica pertinente.*

*c-) Convenir con las autoridades de la Universidad que los resultados de la investigación, se mantengan en secreto por tiempo determinado o indeterminado.*

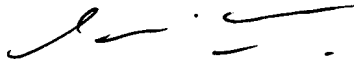
**ARTÍCULO 2°:** *Modifícase el cuarto párrafo del Artículo 68° de la Ordenanza General Universitaria, el que quedará redactado de la siguiente forma:*

*/// Ordenanza N° 115-2008*

*“A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará incompatible todo desempeño de funciones en la Universidad que superen un total de cuarenta (40) horas reloj semanales, sean docentes, de investigación, de extensión o de conducción.”*

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, cúmplase y archívese.

**--DADA EN SAN JUAN, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO--**



**CECILIA TRINCADO  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**



**MARÍA ISABEL LARRAURI  
RECTORA**

/// Ordenanza N° 115-2008